

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A;

1 0 ENE 2019

No. de BITÁCORA

09/AH-0414/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0000205

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Autorización para la importación de piaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales toxicos o peligiosos.

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se explde la presente autorización de increación de la Proceso de la presente autorización de la control de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se explde la presente autorización de la control de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se explde la presente autorización de la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables. importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SINTESIS Y FORMULACIONES DE ALTA TECNOLOGIA S.A. DE C.V.

CARRETERA MEXICO TEXCOCO S/N. TOTOLZINGO,

CP. 55882, ACOLMAN, MEXICO

TEL (55) 5361 5264

Correo-e: fvalera@sifatec.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P. SFA 010213FR0 VIGENÇIA INICIAL **M.U** ENE 2019

VIGENCIA FINAL

03/12/2019

NOMBRE COMERCIAL

BENOMIL TECNICO (BENOMILO)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Benomilo Metil-1-(butilcarbamoil)bencimidazol-2-il-carbamato

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

17804-35-2

**ESTADO FÍSICO** 

SÓLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NO MENOS DE 90.0000

CANTIDAD 500

UNIDAD DE MEDIDA Tonelada

CANTIDAD 500 000

FRACCION ARANCELARIA

2933.99.37

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN (

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

PAÍS DE PROCEDENCIA

TWN CHN GTM IND SLV

ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semamat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, debera avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121A0909

MAEL/PRLC/SBJØHLS

C.c.e.p

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0414/12/18